

RESOLUCIÓN No. 1170 del 11 de agosto del 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE AL SEÑOR OSWALDO JOSÉ GUTIERREZ MATTOS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.424.170."

La Subdirectora General del Área Administrativa y Financiera de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Reglamentario 1541 de 1978, Ley 99 de 1993, Estatutos de CORPOCESAR aprobados mediante acuerdo 001 del 24 de marzo de 2023 expedido por la asamblea corporativa, Ley 1066 de 2006, Ley 1437 del 2011, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Reglamento Interno de Cartera de CORPOCESAR adoptado mediante Resolución 0619 del 2022 emitida por el Director General, Resolución 0657 del 2022 expedida por el Director General de CORPOCESAR, y demás normas concordantes; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, señala: "También podrán fijarse tasas para compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los recursos naturales renovables. Queda así subrogado el artículo 18 del Decreto número 2811 de 1974."

Que el artículo 46 de la norma en comento, establece la conformación del patrimonio y las rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando en el numeral 4° que, hacen parte de este, "Los recursos provenientes de derechos, contribuciones, tasas, tarifas, multas y participaciones, que perciban, conforme a la ley y las reglamentaciones correspondientes; y en especial el producto de las tasas retributivas y compensatorias de que trata el Decreto-Ley 2811 de 1.974 en concordancia con lo dispuesto en la presente ley;"

Que, entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, previstas en el numeral 13 del artículo 31 de la misma ley, fue asignada la de "Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente;".

Que la función citada, fue incluida dentro de las funciones de administración asignadas a CORPOCESAR en el literal D, artículo 9 de la Resolución No. 1308 del 13 de septiembre de 2005 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, "Por la cual se aprueba los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, Corpocesar".

Que el artículo 1° de la Ley 1066 de 2006, impone a los servidores públicos con funciones de recaudo a favor del Tesoro Público, el deber de "realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público."

Que de conformidad con lo estipulado por artículo 2.2.9.6.1.3 del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, es competente para recaudar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable a la que haya lugar, con ocasión de la tala de árboles que se realicen para obtener el recurso maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de su jurisdicción, bien sean de dominio público y privado.

Que el artículo 2.2.9.12.1.4 del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015, determina quienes deben pagar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable, así: "**Sujeto Pasivo.** Están obligados al pago de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable los titulares del aprovechamiento forestal maderable que realicen la tala de árboles para obtener el recurso maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

PARÁGRAFO. La Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable será cobrada incluso a aquellas personas naturales o jurídicas que adelanten la tala de árboles sin los respectivos permisos

Continuación Resolución No. 1170 del 11 de agosto del 2025 " POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE AL SEÑOR OSWALDO JOSÉ GUTIERREZ MATTOS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.424.170"

2

o autorizaciones ambientales, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar. (...)"

Que el señor OSWALDO JOSÉ GUTIERREZ MATTOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.424.170, ha realizado tala de árboles para obtener el recurso maderable en bosques naturales ubicados en el Departamento del Cesar y, por ende, en la jurisdicción de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, convirtiéndose en sujeto pasivo de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable cobrable por la Corporación, tal como se describe en el contenido de las facturas o liquidaciones elaboradas por este concepto.

Que, con la información suministrada por el Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento a Licencias Ambientales de CORPOCESAR; en el área de Tesorería, adscrita a la Subdirección General Área Administrativa y Financiera de la Corporación, se han emitido las siguientes liquidaciones por concepto de Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable a cargo del señor OSWALDO JOSÉ GUTIERREZ MATTOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.424.170, las cuales, gozan de toda exigibilidad y presentan los siguientes saldos del capital pendientes de pago:

ITEM	No. FACTURA/ LIQUIDACIÓN	FECHA DE EMISIÓN	PERIODO DE LIQUIDACIÓN	VALOR FACTURA/ LIQUIDACIÓN	SALDO INSOLUTO
1	6413	31/05/2024	2024	\$17.643.696	\$17.643.696
TOTAL:					\$17.643.696

Que LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, ha puesto en conocimiento del sujeto pasivo por medios físicos y electrónicos, cada una de las obligaciones impuestas en las liquidaciones descritas en precedencia.

Que la Corporación, en el ámbito de su competencia, ha comunicado al usuario sobre el estado de cuenta con sus acreencias pendientes de pago, elevando además múltiples y diversos requerimientos de pago, sin que hasta la fecha se haya cancelado la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable que nos ocupa.

Que, de no cancelarse oportunamente la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable liquidada por CORPOCESAR, el sujeto pasivo deberá pagar adicionalmente los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario, así como lo establece el Reglamento Interno de Cartera de la Corporación en concordancia con la Ley 1066 de 2006.

Que teniendo en cuenta los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario, los intereses moratorios por concepto de Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable se deberán liquidar y pagar por cada día calendario de retardo en el pago, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos.

Que, de conformidad con las liquidaciones elaboradas por concepto de Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable, el señor OSWALDO JOSÉ GUTIERREZ MATTOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.424.170, adeuda a LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, por valor capital, la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$17.643.696) M/CTE., más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se realice el pago de la misma.

Continuación Resolución No. 1170 del 11 de agosto del 2025 " POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE AL SEÑOR OSWALDO JOSÉ GUTIERREZ MATTOS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.424.170"

3

Que el valor total de la obligación varía respecto a los intereses moratorios, toda vez que, estos se causarán hasta el momento en que se haya efectuado el pago en su totalidad.

Que el Director General de CORPOCESAR, mediante Resolución No. 0657 del 09 de diciembre del 2022, delegó en el Subdirector General del Área Administrativa y Financiera, la elaboración y suscripción de los actos administrativos que presten mérito ejecutivo para el cobro de las acreencias a favor de la Corporación, en aras de gestionar su recaudo a través de todas las etapas e instancias administrativas según sea la competencia.

En mérito de lo expuesto, La Subdirectora General del Área Administrativa y Financiera de CORPOCESAR,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al señor OSWALDO JOSÉ GUTIERREZ MATTOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.424.170 el pago de las siguientes sumas de dinero a favor de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, por concepto de Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable:

1. Por DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$17.643.696) M/CTE., equivalente al valor total de los saldos insoluto del capital, descritos a continuación:

ITEM	No. FACTURA/ LIQUIDACIÓN	FECHA DE EMISIÓN	PERÍODO DE LIQUIDACIÓN	VALOR FACTURA/ LIQUIDACIÓN	SALDO INSOLUTO
1	6413	31/05/2024	2024	\$17.643.696	\$17.643.696
TOTAL:					\$17.643.696

2. Por los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible la obligación hasta que se realice el pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de las sumas indicadas en el artículo PRIMERO de la presente resolución, deberá ser realizado mediante consignación en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias a nombre de CORPOCESAR, destinadas al recaudo de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable:

TIPO	BANCO	No. DE CUENTA	No. CONVENIO
Corriente	Bancolombia	52305509218	44867-78171

PARÁGRAFO: Posterior al pago, se deberá remitir a la Tesorería de la Corporación el comprobante o recibo de consignación de manera legible, al correo electrónico tesoreria@corpoCESAR.gov.co, o a las oficinas ubicadas en la Sede Principal en Valledupar, indicando el asunto, el nombre del usuario, identificación, las obligaciones y conceptos cancelados, y citando a su vez al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar a la presente resolución, las liquidaciones de Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable de las que trata el artículo PRIMERO.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor OSWALDO JOSÉ GUTIERREZ MATTOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.424.170, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 1170 del 11 de agosto del 2025 " POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE AL SEÑOR OSWALDO JOSÉ GUTIERREZ MATTOS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.424.170"

4

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la notificación por aviso o electrónica, en virtud de la Resolución de delegación No. 0657 del 9 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO SEXTO: En el evento que no se diere cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, la obligación en ella contenida podrá ser cobrada por la vía coactiva administrativa, por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

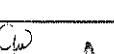
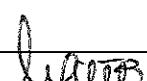
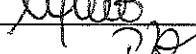
ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez agotada la vía administrativa, la presente Resolución prestará mérito ejecutivo.

Dada en Valledupar, el 11 de agosto del 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA LAURA RIOS MAESTRE
Subdirectora General Área Administrativa y Financiera

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Claudia Viviana Gil Correa - Abogada - Profesional de Apoyo	
Revisó	Leydis Dayan Montero Escaño - Tesorera	
Aprobó	Maria Laura Ríos Maestre – SGAAF	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

SINA

Continuación Resolución No. 1170 del 11 de agosto del 2025 " POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE AL SEÑOR OSWALDO JOSÉ GUTIERREZ MATTOS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.424.170"

5

 <p>CODIGO DE RASTREO: 00000000000000000000 VERSIÓN: 0.0 FECHA: 07/07/2024</p>	<p>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR Km 2 vía La Paz, Lote 1, U.I.C Casa el Campo, Frente a la Feria Ganadera Valledupar - Cesar, Teléfono: 5718960, Fax: 5737181 NIT: 892.301.483-2</p>			
LIQUIDACIÓN No. 6413 - TASAS Y SERVICIOS AMBIENTALES				
Fecha de Emisión: 31 de mayo de 2024	Fecha de Vencimiento: 16 de agosto de 2024	Referencia de Pago: 971904		
Datos del Cliente:				
Nombre o Razón Social: GUTIERREZ MATEUS OSWALDO JOSE NIT/C.C.: 80424370 - S Teléfono: _____ Dirección: CALLE 5 NO. 10C-1-38 CASA 123 Ciudad: VALLEDUPAR Departamento: CESAR Detalle Acto Administrativo: CORFUE-005-2023, RESOLUCIÓN N° 920 DE 03 DE MARZO DE 2023; RESOLUCIÓN N° 0447 DE 26 DE MAYO DE 2023, 564.51.486.05, SAMANEA SAMAN (ALGARROBILLO); SAMANEA SAMAN (ALGARROBILLO)				
Detalle Facturado:				
Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
21	TASA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL	1	17,643,696.00	17,643,696.00
			SUBTOTAL: 17,643,696.00 RECARGO: .00 DESCUENTO: .00 TOTAL A PAGAR: 17,643,696.00	
SIGNS: DIESCISETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS EN DÓLARES				
<p>Para Consignar en el convenio Recauda Superproximativa # 34642, en BANCASOLOMIA a la Cuenta corriente No. 52721995405 Convenio No. 75040.</p> <p>Envíe copia de constancia al correo: recaudacion@corpo cesar.gov.co</p>				
<p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>DIRECTOR GENERAL</p> <p>"Por mandato del artículo 96 de la Ley 653 de 2001, "Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. De conformidad con la Resolución 8374 del 19 de agosto de 2012. Los usuarios sujetos a pago del servicio de seguimiento ambiental tienen derecho a presentar reclamaciones dentro del plazo establecido para el pago operativo de la misma, la cual deberá presentar y tramitar en los términos del acuerdo de petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, numeral 9 de la citada resolución."</p>				
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR LIQUIDACIÓN No. 6413 - TASAS Y SERVICIOS AMBIENTALES NIT / C.C.: 80424370 GUTIERREZ MATEUS OSWALDO JOSE 				
Fecha de Emisión: 31 de mayo de 2024 Fecha de Vencimiento: 16 de agosto de 2024 Referencia de Pago: 971904 SUBTOTAL: 17,643,696.00 RECARGO: .00 DESCUENTO: .00 TOTAL A PAGAR: 17,643,696.00				
SIGNS: DIESCISETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS EN DÓLARES				